

294.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 22 NOV 2019

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION N°: 54399
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador, 20 de Noviembre del 2019	No. Orden RP: 037/2019
----------------	---	---------------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
TRANSPORTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A.	06140807151027

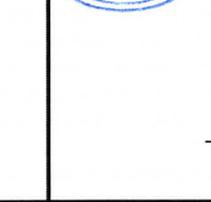
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
-	-	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-10018. CODIGO DE LA ONU: 76121502. SERVICIO DE RECOLECIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FIINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS SE REQUIERE: SERVICIO DE RECOLECIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS. LA UNIDAD DE MEDIDA SE REQUIERE EN KILOGRAMOS	\$0.00	\$0.00
16,969	Cada Uno	SE OFRECE: SERVICIO DE RECOLECIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. VER ANEXO 1 (CONSTA DE 7 PAGINAS)	\$0.09	\$ 1,527.21
-	-	TOTAL.....	-	\$ 1,527.21

SON: Un mil quinientos veintisiete 21/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CRÉDITO 60 DÍAS CALENDARIO. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: DE LUNES A SABADO INCLUYENDO DIAS FERIADOS O ASUETO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. SOLICITUD N° 209/2019. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. MARIANO OMAR ALBERTO PÉREZ; TELEFONO: 2231-9200 EXT. 462 CORREO ELECTRONICO: sgenerales@hnr.gob.sv FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS.

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE ACOPIO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELÉFONO / FAX DE LA EMPRESA: 2512-4839, 2273-2767 FAX: 2248-4540
CELULAR: 7081-3102 Y 7986-8808
CORREO ELECTRONICO: transporterodriguezjordan@gmail.com gerencialegaltrj@gmail.com

 _____ Titular o Designado	  
 	  Suministrante

TRANSPORTE HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. de C.V.
TRJ
NIT: 0614-080715-102-7 *NRC 242050-1
Tels.: 2512-4839 * 2273-2767

Elaborado por: vorellana


Astrid Berenice Campos
01: 00001853-6.

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION N°: 54399	
Lugar y Fecha:	San Salvador, 20 de Noviembre del 2019		No. Orden RP: 037/2019
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT
TRANSPORTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A.			06140807151027

ANEXO I

La sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. de C.V.**, propietaria **Transportes Rodríguez Jordán**, agradece la oportunidad de poder ofrecerles el Servicio de Recolección, Transporte, Destrucción y Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos, Fármacos y Químicos.

TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. de C.V., contamos con un personal que posee experiencia de 15 años en este rubro, nuestra empresa nace con la visión de satisfacer las necesidades de nuestros clientes a través de proveerles un servicio especializado con los más altos estándares de calidad, eficiencia y proporcionar **los mejores precios del mercado**, contamos a la fecha relaciones comerciales con las empresas dedicadas al Tratamiento y Disposición Final con Mides SEM S.A. de C.V. Ubicado en el Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador y con Gestión Integral de Desechos, S.A. de C.V. dicho relleno sanitario está ubicado en Uluazapa Departamento de San Miguel, los cuales cuentan con las medidas de protección del medio ambiente, un sistema multicapas, conformado por geomembranas, geotextiles, bentonita y arcilla que evitan que los lixiviados (líquidos generados por la basura) se filtren en el suelo y contaminen el manto acuífero; un sistema recolector de lixiviados conduce estos líquidos hacia la laguna de tratamiento, en donde es aplicada aireación (proceso microbiológico) hasta alcanzar los niveles de descontaminación requeridos por la Ley.

Nuestra empresa cuenta con los permisos requeridos para el funcionamiento de los servicios ofrecidos siendo estos los exigidos y regidos por: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR Y VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE, quienes ejecutan supervisiones para verificar el fiel cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental.

Denominación del proceso: **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS A RETIRAR O TRATAR, GENERADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.**

ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio de tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos bio-infecciosos, incluirá: el traslado desde las instalaciones del **HOSPITAL NACIONAL ROSALES** hacia la planta de tratamiento en el relleno sanitario autorizado por las entidades competentes, el servicio se ejecutará en el periodo comprendido hasta agotar existencia de lo contratado.

➤ **CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:**

- Todo lo relacionado a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Desechos bioinfecciosos se deberán de manejar de acuerdo al "REGLAMENTO TECNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS", vigente.
- El hospital y contratista llevaran un registro de las cantidades de desechos recibidos y tratados cada día, para lo cual deberá pesarse extendiendo el documento correspondiente. Este proceso se realizara en presencia de ambas partes.
- La contratista tiene la responsabilidad de entregar los desechos en la planta de tratamiento quien a su vez emitirá un comprobante por la cantidad entregada donde se detalle: nombre de la institución, fecha y peso de los mismos.
- La contratista, debe prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo el cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.
- Los desechos serán tratados en cajas rojas únicamente.
- Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del centro de acopio temporal del Hospital Nacional Rosales, por la contratista las cuales serán entregadas por el personal designado por el hospital.
- La contratista, deberá emitir un comprobante que incluirá: el peso de cada una de las cajas fecha, nombre del hospital, numero de las cajas, nombre de la persona que lo traslada, cantidad de cajas devueltas limpias y desinfectadas y cantidad total de los desechos trasladados.
- La contratista será la responsable de suministrar las cajas rojas tanto para las aéreas de generación de desechos bioinfecciosos, así como también para el transporte de los mismos según necesidad de cada una de las aéreas durante el periodo del contrato (indispensable)

➤ **FRECUENCIA DE SERVICIO:**

La contratista brindara el servicio de traslado de los desechos en la cantidad generada de lunes a sábado. Dicho horario puede variar de acuerdo a la conveniencia del hospital y/o a cambio de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento.

CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO BRINDADO POR TRJ:

- El hospital y TRJ llevaran un registro de las cantidades de desechos recibidos y tratados cada día, para lo cual deberá pesarse extendiendo el documento correspondiente. Este proceso se realizara en presencia de ambas partes.
- Nuestra empresa tiene la responsabilidad de entregar los desechos en la planta de tratamiento quien a su vez emitirá un comprobante por la cantidad entregada donde se detalle: nombre de la institución, fecha y peso de lo mismo.

- Prestaremos un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo el cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.
- Los desechos serán trasladados en cajas rojas con tapaderas de material plástico resistente únicamente.
- Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas será retiradas del centro de acopio temporal del Hospital, por nuestra empresa las cuales serán entregadas por el personal designado por el hospital.
- Se emitirá un comprobante que incluirá: el peso de cada una de las cajas, fecha, nombre del hospital, numero de cajas, nombre de la persona que lo traslada, cantidad de cajas devueltas limpias y desinfectadas y cantidad total de los desechos trasladados diariamente.

➤ DESCRIPCION DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DESECHO BIOINFECCIOSOS

El servicio de Recolección y Transporte se realizará en horarios establecidos y coordinados según las presentes bases de la Solicitud de Cotización por **Libre Gestión LG-No. 209/2019**.

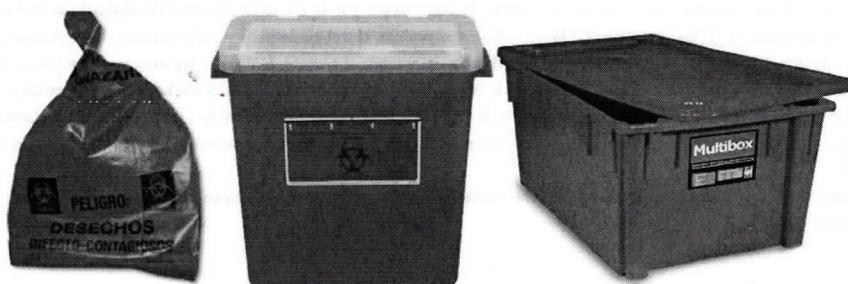
El hospital deberá entregar los desechos en BOLSAS PLASTICAS RESISTENTES PARA DESECHOS INFECCIOSOS, deben ser de color rojo, plástico impermeable, polietileno de baja densidad, espesor de 100 a 200 micras, las bolsas deben llenarse hasta dos tercios de su capacidad o en el límite de seguridad, y estas deberán ser depositadas en cajas plásticas de color rojo con tapaderas retornables se medidas 60x40x30cm.

Los desechos catalogados como CORTOPUNZANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) deberán ser colocados en ENVASES RÍGIDOS PARA PUNZOCORTANTES BIOINFECCIOSOS, los punzocortantes necesitan contenedores que reúnan las siguientes condiciones técnicas:

Fabricados de material rígido, impermeable, resistente y descartable con tapadera hermética, su material de elaboración debe ser plástico u otro material como por ejemplo: polipropileno y polietileno. Fácilmente identificables, rotular con la leyenda PUNZOCORTANTES BIOINFECCIOSOS.

Nuestro personal al momento de prestar el servicio de recolección los desechos Bio infecciosos serán pesados en presencia de un encargado del hospital y se registrara en un comprobante el peso neto de cada una de las cajas, dicho comprobante deberá ser firmado por el responsable de la entrega del hospital y se le proporcionara una copia.

Los desechos Bio Infecciosos serán colocados en camiones furgonados refrigerados lo que permite atenuar la descomposición bacteriológica de los desechos, antes de ser entregados en el sistema de esterilización térmica húmeda (AUTOCLAVE) para su tratamiento y posterior disposición final en las celdas de desechos comunes del relleno sanitario.



TRANSPORTES RODRIGUEZ JORDAN se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

- Se garantiza que los desechos sólidos hospitalarios sean trasladados diariamente y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad al relleno sanitario, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la "Guía para el manejo de Desechos Sólidos Bioinfecciosos"
- Los vehículos que se utilicen para el traslado de los desechos Bioinfecciosos deben cumplir con los requisitos que se detallan en el Art. 5.9 "Medio de Transporte" numeral 5.9.1 del "Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos", vigente.
- Permitir que cada vez que se recoja desechos, un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- TRJ presentara mensualmente el comprobante del pesaje de los desechos sólidos para demostrar con ello el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato. Mantenemos en optimo estado de funcionamiento los camiones, tanto mecánico como eléctrico, esto incluye llantas y demás accesorios como llanta de repuesto, gato hidráulico, triangulo fluorescente y extintor de incendios, así como estar en buenas condiciones de pintura, y con el logotipo o leyenda del contratista visiblemente rotuladas.
- No se transportara en nuestras unidades a pasajeros ajenos al personal designado para brindar el servicio al hospital.
- Respondemos por las multas, esquelas de tránsito y demás penalizaciones económicas, debido a la conducta y manejo de sus motoristas, negligencia en el periodo y transcurso de los viajes y por los equipos que no cumplan con las regulaciones del vice-ministerio de transporte y otras atribuciones de responsabilidad para el contratista.
- Contamos con un plan de contingencia para los casos de emergencia, el cual anexamos en la oferta.
- Se realiza la limpieza de los camiones en el Relleno Sanitario y se colocan productos en los contenedores para evitar la generación de olores desagradables.
- Devolver las jvas rojos diariamente lavados y esterilizados.
- Evitar que los motoristas y/o sus ayudantes realicen viajes de transporte de desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de droga.
- Los vehículos que se utilicen para el traslado de los desechos bioinfecciosos cumplen con los requisitos que se detallan en el Art. 10 de la norma salvadoreña vigente.
- Recibir y entregar los desechos sólidos hospitalarios al relleno sanitario, en las condiciones de empaque y embalaje del manejo, en apego a lo normado sobre empaque de contenedores y embalajes.

Los medios de transporte de los Desechos Sólidos deben ser de uso exclusivo y tener las siguientes características:

1. Presentamos las Autorizaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Ser de uso exclusivo para tal fin
3. Está provisto de un furgón cerrado e independiente de la cabina
4. El furgón está provisto de un sistema de refrigeración para ello se presentan fotos y descripción del transporte disponible en caso de emergencias
5. El transporte deberá estar aislado, térmicamente y provisto de un sistema de refrigeración.
6. En el área interna del furgón, tiene un sistema que permita sujetar los contenedores de embalaje de manera que no se deslice durante el transporte.
7. El espacio de la carga deberá ser de un alto de 2 metros como mínimo para que la persona trabaje de pie y pueda almacenar los desechos de una manera segura y estable que permita un estiramiento adecuado.
8. Las puerta del furgón está en la parte trasera del vehículo de transporte y deben abrirse hacia afuera con un sistema de cierre mecánico.
9. El vehículo de transporte están identificados con el símbolo universal de los desechos Bioinfecciosos, y la frase siguiente "DESECHOS BIOINFECCIOSOS", lo cual debe ubicarse en el furgón en sus caras laterales, trasera y superior, e impreso de forma permanente
10. El color del furgón debe contrastar con el color del símbolo.
11. El tamaño del símbolo es de un 50% del área donde será impreso el símbolo y se presenta en el Anexo B.
12. El vehículo de transporte debe está identificado con el nombre de la empresa o institución que transporta los desechos, número telefónico y el numero asignado a la unidad
13. No se permitirá el uso de vehículos de captación.
14. Se desinfecta y lava a diario el camión y furgón.

CRITERIOS TECNICOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO POR PARTE DE TRANSPORTES
RODRIGUEZ JORDAN:

- Todos nuestros empleados para su seguridad se deberán presentar al desempeño de sus labores vistiendo un uniforme limpio y ordenado, usando mascarilla y guantes. No se aceptara el uso de zapatos deportivos o sandalias.
- El personal asignado a la tarea de recolección deberá utiliza el equipo de protección adecuado a la actividad como botas, guantes, mascarillas, lentes, etc. Y cumplir con las normas de seguridad.
- Ruta de acceso y estacionamiento será usada de acuerdo con lo indicado por el del hospital.
- Nos comprometemos a proteger las instalaciones con las que tenga algún tipo de relación por la ejecución de este contrato. Si por causa de las operaciones del contratista, se ocasionara daño tanto a las instalaciones como a terceros, este procederá inmediatamente a realizar las reparaciones y/o indemnizaciones pertinentes.
- Se cumplirá con todas aquellas reglas de seguridad industrial exigidas por las leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, de igual manera, deberá cumplir con todas las recomendaciones que al respecto indique el responsable de la ejecución del contrato.
- El hospital y TRJ llevarán un registro de las cantidades de desechos recibidos y tratados cada día, para lo cual deberá pesarse extendiendo el documento correspondiente. Este proceso se realizará en presencia de ambas partes.
- Tenemos la responsabilidad de entregar los desechos en la planta de tratamiento quien a su vez emitirá un comprobante por la cantidad entregada donde se detalle: nombre de la institución, fecha y peso de los mismos.
- Prestaremos un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo el cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.
- El transporte de los desechos bio-infecciosos se hará en depósitos (jabas), por lo que se responderá por los daños a estas, es decir que si se quiebran por el manejo dado por el personal del contratista este repondrá dichos depósitos.
- Se emitirá un comprobante que incluirá: el peso de cada una de las cajas, fecha, nombre del hospital, número de cajas, nombre de la persona que lo traslada, cantidad de cajas devueltas limpias y desinfectadas y cantidad total de los desechos trasladados.

- Nuestra sociedad Transportes Hernandez Rodriguez, S.A. de C.V. garantiza de ser adjudicados en la Presente Libre Gestion, de trasladar los Desechos Bioinfecciosos Hospitalarios seleccionando la ruta mas adecuada.
- Garantizar que los Desechos Solidos Hospitalarios sean trasladados y entregados bajo su unica y exclusiva responsabilidad al Relleno Sanitario autorizado por las entidades competentes, en las condiciones de empaque y embalajes establecidas en la guia para el plan de manejo de desechos solidos bioinfecciosos y en apego a la normativa ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el traslado y hasta la entrega en el relleno sanitario.
- Contamos con los Permisos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el cual rige el servicio ofertado.

❖ **SUPERVISION DEL SERVICIO**

- ✓ El hospital delegara en la jefatura de auxiliares de servicio y/o delegado, la función de supervisar el servicio verificando que se realice en los términos establecidos en el contrato.

El control por parte del supervisor del hospital, no releva al contratista de su responsabilidad con relación al cumplimiento de los trabajos asignados.



Clausula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecido en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Clausula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La oferta del Contratista; c) La oferta de cotización; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; e) Las Garantías; f) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en él es de estricto cumplimiento.

Clausula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vicios que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Clausula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada: al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Clausula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa sea de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no haber tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos invierten causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Clausula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando este expresamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Clausula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Clausula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Clausula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Clausula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Clausula Decima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realice en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Clausula Decima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumpla con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Clausula Decima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritará el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el citado presupuesto a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Clausula Decima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Clausula Decima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Clausula Decima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito a partir de la fecha de su recepción en las direcciones electrónicas que haya proporcionado según el registro de proveedores u oficina.

Clausula Decima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Clausula Decima Octava: Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (L)(La) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de recepción se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Clausula Decima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.umac@mh.gob.sv.